



Mesa de Concertación
Para la Lucha Contra la Pobreza

**PROPUESTAS PARA MEJORAR EL PROYECTO DE
LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO Y
LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO
PARA EL AÑO FISCAL 2019**

EN MATERIAS ASOCIADAS A LOS PROGRAMAS Y ACCIONES
ORIENTADOS A LA LUCHA CONTRA LA POBREZA CON PRIORIDAD
EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Comité Ejecutivo Nacional MCLCP

Lima, 30 de octubre de 2018

Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza

Comité Ejecutivo Nacional

En representación del Estado:

Presidencia del Consejo de Ministros
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
Ministerio de Educación
Ministerio de Salud
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
Ministerio de Agricultura y Riego
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio del Ambiente
Ministerio de Energía y Minas
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Ministerio de la Producción
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Ministerio de Cultura
Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN

Asociación de Municipalidades del Perú - AMPE
Red de Municipalidades Rurales del Perú - REMURPE
Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales del Perú - ANGR
Red Nacional de Mujeres Autoridades - RENAMA

Defensoría del Pueblo

En representación de la sociedad civil y la cooperación internacional

Asociación Nacional de Centros - ANC
Cáritas del Perú
Confederación General de Trabajadores del Perú - CGTP
Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas - CONFIEP
Sociedad Nacional de Industrias - SNI
Confederación Nacional de Mujeres Organizadas por la Vida y el Desarrollo Integral - CONAMOVIDI
Conferencia Nacional sobre Desarrollo Social - CONADES
Consejo Interreligioso del Perú
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD
Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF
Coordinadora de Entidades Extranjeras de Cooperación Internacional - COEECI

Presidente

Federico Amillas Lafert

Secretaría Ejecutiva

Gilda Uribe Uribe

Dirección:

Calle José Nicolás Rodrigo 580, Santiago de Surco

Teléfono: 353 - 8181

Email : mclcp@mesadeconcertacion.org.pe

www.mesadeconcertacion.org.pe

CONTENIDO

PRIMERA PARTE

Consideraciones Generales para la Mejora del Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019

1. Objetivos de Política a los que contribuye el Presupuesto
2. Proyectos de Inversión
3. Transparencia y Rendición de Cuentas
4. Protección contra la Violencia a la Infancia y Adolescencia
5. Igualdad de Oportunidades y Lucha contra la Violencia hacia la Mujer
6. Temas prioritarios como Lucha contra la Anemia y Prevención de la Violencia
7. Mejora en los Servicios de Salud
8. Inversión en Niñez y Adolescencia

SEGUNDA PARTE

Propuestas de modificaciones y añadidos al articulado del Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019

1. Propuestas de modificaciones al articulado
 - a. Propuesta de modificación del Artículo 12 orientada a Mejorar la Transparencia en los gastos de inversión.
 - b. Propuestas de modificación del Artículo 16 orientadas a Mejorar los Servicios de Salud.
 - c. Propuestas de modificación de los Artículos 21 y 22 orientadas a temas prioritarios como la lucha contra la anemia infantil y el logro de resultados vinculados a prevenir la violencia contra la mujer y al desarrollo infantil temprano.
 - d. Propuestas de modificación de los Artículos 18 y 24 orientadas a Mejorar la Transparencia y Rendición de Cuentas de los Programas Presupuestales y de los Fondos Especiales.
 - e. Propuestas de modificación de los Artículos 25, 26, 27 y 28 orientadas a Mejorar los Servicios de Salud
2. Propuestas de añadidos al articulado
 - a. Propuesta 1, Capítulo Nuevo: Preámbulo
 - b. Propuesta 2, Capítulo Nuevo: Disposiciones Especiales en la Lucha contra la Violencia que afecta a las niñas, niños y adolescentes, a la mujer y a las personas adultas mayores con atención preferente a los ámbitos del hogar, las instituciones educativas y espacios públicos.
 - c. Propuesta 3, Nueva DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL: Inversión en Personas Adultas Mayores.
 - d. Propuesta 4, Anexo Nuevo: Información en materia de inversión en la infancia y adolescencia en cumplimiento de la Ley N° 30362.

TERCERA PARTE

Propuesta de añadido al articulado del Proyecto de Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019

1. Propuesta de añadido a las Disposiciones Complementarias Finales.

PRIMERA PARTE

Consideraciones Generales para la Mejora del Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019

1. *Objetivos de Política a los que contribuye el Presupuesto*

- a. La Exposición de motivos del Proyecto de Ley del Presupuesto del Año Fiscal 2019, especifica que este se ha elaborado teniendo en cuenta los nuevos criterios aprobados para la programación presupuestaria multianual, la cual busca que las decisiones presupuestarias anuales sean conducidas por prioridades de política, considerando una restricción fiscal de mediano plazo que permita a éstas asegurar una provisión eficiente y efectiva de bienes y servicios a la ciudadanía.

Entre las intervenciones priorizadas se menciona:

- i. Mejorar el estado de salud de la población con énfasis en la reducción de la anemia infantil;
- ii. Reducir la vulnerabilidad de las personas frente a la exposición a los fenómenos de heladas y friaje;
- iii. Prevención y atención de casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar;
- iv. Mejorar el mantenimiento de carreteras nacionales y de equipos e infraestructura hospitalaria; y
- v. Mejorar la calidad de la educación, así como ampliar la cobertura de los servicios educativos.

Los objetivos generales y como se señala más adelante, los indicadores de seguimiento y metas de los programas presupuestales, deberían estar incluidos en la Ley de Presupuesto del Año Fiscal 2019 a fin de que sean formalmente aprobados.¹

2. *Proyectos de Inversión*

- a. El Artículo 12 se refiere a las medidas en gastos de inversión destinadas a asegurar la sostenibilidad de la ejecución de los proyectos de inversión pública, en él habría que incluir lo siguiente:
 - i. Las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, responsables de la ejecución de los proyectos de inversión deberán reportar ante la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas la situación de cada proyecto incluido en el presupuesto al inicio del año 2019: precisando si el proyecto es

¹ Ver en II.2.a la propuesta de "Preámbulo" a incorporar en la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2019.

nuevo, si continúa del ejercicio 2018 o se ha reiniciado tras paralización en el año 2018. Igualmente, al cierre del año fiscal 2019 se deberá indicar su situación: no se ha financiado, se ejecutó, se paralizó sin concluir, sigue en continuidad, o está concluido. Los proyectos de inversión cuya ejecución haya sido concluida deberán contar con el Informe de Cierre correspondiente. De no contar con el Informe de Cierre se deberá justificar la razón de ello.²

3. Transparencia y Rendición de Cuentas

- a. El Artículo 18 se refiere a la asignación de recursos de los pliegos correspondientes para el Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana (MININTER), Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales - FED (MIDIS), Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL (MEF), Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal – PI (MEF) y el Fondo Sierra Azul (MINAGRI). Este artículo debería ser modificado a fin de que se pueda considerar lo siguiente³:
 - i. El Ministerio de Economía y Finanzas en el marco de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, y el Plan de Acción Nacional de Gobierno Abierto 2017-2019, aprobado por la RM 378-2017-PCM; implementará el procedimiento de información permanente sobre el avance en la ejecución de todos los proyectos financiados con recursos de los Fondos referidos en los literales a), c), y e), por parte de las Unidades Ejecutoras, Secretaría Técnica del Fondo y responsable del pliego.
 - ii. El Ministerio de Economía y Finanzas publicará en su página web institucional la información correspondiente a la situación en que se encuentran dichos proyectos en el marco de los Fondos, en un sistema similar al SIAF.

- b. El Artículo 24 se refiere a las medidas en materia del seguimiento de indicadores de desempeño de los Programas Presupuestales. Este artículo debería ser modificado a fin de que su redacción permita considerar lo siguiente⁴:
 - i. La información de avances de desempeño 2012-2017 y las metas de los Programas Presupuestales 2018 y 2019, incluida en la Exposición de Motivos del presente Proyecto de Ley, debe ser revisada y definida con precisión por las entidades responsables de los mismos hasta el 31 de marzo de 2019, y será incorporada como un Anexo del Proyecto de Ley del Presupuesto del Año Fiscal 2019, a fin de que éstos sean formalmente aprobados en el proceso.
 - ii. Los sectores, en especial los de Salud, Educación, Desarrollo e Inclusión Social, Mujer y Poblaciones Vulnerables, en coordinación con CEPLAN, deberán estimar las brechas de oferta existentes y priorizar las acciones orientadas a reducirlas.

² Ver en II.1.a la propuesta de redacción modificada del Artículo 12.

³ Ver en II.1.d la propuesta de redacción modificada del Artículo 18.

⁴ Ver en II.1.d la propuesta de redacción modificada del Artículo 24.

- iii. El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) deberá hacer pública toda la información reportada por los sectores e instituciones, responsables de los Programas Presupuestales, correspondiente a las brechas existentes y a los indicadores de avance de desempeño.
- iv. Esta disposición debería involucrar mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones involucradas, así como la participación ciudadana.

4. Protección contra la Violencia a la Infancia y Adolescencia

- a. Mediante la Ley N° 30362 se eleva a rango de ley el Decreto Supremo 001-2012-MIMP, que aprueba el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012-2021 y se contempla la garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes, sobre todo en lo que toca a su salud, educación, identidad y calidad de vida al interior de sus familias y comunidad, aspectos que han sido recogidos dentro de Programas Presupuestales Estratégicos.
- b. El tema de protección y prevención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes no tiene clasificadores de gasto específicos o claros, ni debidamente estandarizados que puedan ser usados por los operadores involucrados, es por ello que se hace necesaria la aprobación de una línea de financiamiento de protección a la infancia y adolescencia frente a la violencia física, psicológica y sexual.

Estas intervenciones⁵ deberán considerar como objetivo la reducción de la violencia contra las niñas, niños y adolescentes e incluir cuatro áreas de intervención y resultados claves para orientar la acción, hacer seguimiento y conocer la eficacia del gasto destinado a:

- i. Prevenir la violencia
- ii. Identificar y atender a las víctimas
- iii. Restituir los derechos de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia
- iv. Sancionar a los responsables que ejerzan actos de violencia, en concordancia con la Ley N° 30403 que prohíbe el uso del castigo físico y humillante, así como los Códigos Civil y Penal.

5. Igualdad de Oportunidades y Lucha contra la Violencia hacia la Mujer

- a. Incorporar como una Política de Incentivos a la Mejora de la Gestión Regional y Municipal del Ministerio de Economía y Finanzas, la elaboración y ejecución de Planes Regionales de Igualdad de Oportunidades, Plan de Lucha contra las diversas formas de Violencia hacia la Mujer y los integrantes del grupo familiar, y otros planes y servicios aprobados por el Gobierno Nacional en esa materia, a fin de asegurar su elaboración, ejecución y evaluación periódica por parte de los Gobiernos Regionales y Municipales⁶.

⁵ Ver en II.2.b la propuesta de redacción añadida como Capítulo Nuevo.

⁶ Ver en II.2.b la propuesta de redacción añadida como Capítulo Nuevo.

6. Temas prioritarios como Lucha contra la Anemia y Prevención de la Violencia

- a. Las acciones de implementación de las visitas domiciliarias para garantizar la entrega de los suplementos para reducir la anemia de los niños a partir de los cuatro meses serán coordinadas con los gobiernos locales correspondientes y los programas sociales que operan en el territorio⁷.
- b. Las acciones para la reducción de la violencia se realizarán en el marco del Plan de Acción Conjunto para prevenir la violencia contra la mujer y deberán ser coordinadas con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Las acciones necesarias para la implementación y desarrollo de los Lineamientos “Primero la Infancia” y del “Plan de Acción Conjunto para prevenir la Violencia contra la Mujer”, se financiarán con cargo al presupuesto institucional 2019 de las entidades públicas involucradas, y en el marco de las disposiciones legales vigentes⁸.

7. Mejora en los Servicios de Salud

- a. La salud es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano y es un elemento importante para que todos los ciudadanos y ciudadanas del país alcancen el máximo bienestar posible, incluye el acceso oportuno, aceptable y asequible a servicios de atención de salud de calidad suficiente. Una de las medidas para alcanzar esto es a través de un gasto público en salud eficaz y eficiente.
- b. Recomendaciones en materia de transferencias financieras permitidas entre entidades públicas (Artículo 16)⁹
 - i. Autorizar a los Gobiernos Locales el financiamiento de las acciones que se realicen para la reducción de la anemia infantil en el marco de los Programas Presupuestales “Salud Materno Neonatal” y “Articulado Nutricional”, y los incentivos existentes a nivel municipal.
- c. Recomendaciones en materia de financiamiento del SIS:
 - i. Garantizar que el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año 2019, refleje los costos que se requieren para la prestación de los servicios de salud, teniendo en cuenta los indicadores sociales como la migración y el crecimiento poblacional.
- d. Recomendaciones en materia de personal:
 - i. Establecer en el Artículo 25, como criterio para la implementación del Decreto Legislativo 1153, la cobertura de las brechas de atención de acuerdo a las metas institucionales, indicadores de desempeño y

⁷ Ver en II.1.c la propuesta de redacción modificada del Artículo 21.

⁸ Ver en II.1.c la propuesta de redacción modificada del Artículo 22.

⁹ Ver en II.1.b la propuesta de redacción modificada del Artículo 16.

- compromisos de mejora de servicios¹⁰. Asimismo, estableciendo el compromiso de reportar periódicamente los avances, así como la publicación y difusión de esta información.
- ii. Establecer como criterio para la asignación de presupuesto y para demandas adicionales para personal el contar con un diagnóstico de la brecha de personal en los establecimientos de salud, teniendo como criterios las prestaciones que se brindan y la población a atender.
- e. Recomendaciones en materia de Programas Presupuestales:
- i. Incluir en el Artículo 26 la obligación del Ministerio de Salud de mantener actualizada y remitir a los Gobiernos Regionales, la información de las bases de datos administrativas del sector sobre población afectada por tuberculosis. Asimismo, coordinará con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y los gobiernos regionales y locales las acciones de complementación alimentaria (PCA-PANTBC)¹¹.
 - ii. Incluir en el Artículo 27 autorizaciones al Ministerio de Salud para efectuar modificaciones presupuestarias a favor de sus organismos públicos y de los Gobiernos Regionales, en el marco del programa presupuestal de Prevención y Control de la Tuberculosis y el VIH-SIDA¹², autorizando al Ministerio de Salud a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 56' 000, 000.00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a favor de las familias afectadas con TBC, para el cierre de brechas del programa de complementación alimentaria para las personas afectadas por tuberculosis (PCA-PANTBC), así como la atención de la población afectada por el VIH-SIDA, principalmente de la Amazonía, incluyendo la prevención de la transmisión vertical, bajo la modalidad de Transferencias Monetarias Condicionadas.
 - iii. Incluir en el Artículo 28 autorizaciones al Ministerio de Salud para efectuar modificaciones presupuestarias para adquirir productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a través del Cenares a favor de los programas presupuestales: TBC – VIH/SIDA, Prevención y Control del Cáncer, Articulado Nutricional y Salud Materno Neonatal¹³.

8. Inversión en Niñez y Adolescencia

- a. La Exposición de Motivos del Proyecto de Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2019 incluye como ANEXO VI.4 SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES CON ÉNFASIS EN NIÑEZ Y ADOLESCENCIA información sintética y parcial que no cumple lo estipulado por la Ley No 30362 promulgada el 13 de noviembre de 2015 en el sentido que:
“La ley de presupuesto público de cada año fiscal incluirá un anexo específico referido al financiamiento del Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia – PNAIA

¹⁰ Ver en II.1.e la propuesta de redacción modificada del Artículo 25.

¹¹ Ver en II.1.e la propuesta de redacción modificada del Artículo 26.

¹² Ver en II.1.e la propuesta de redacción modificada del Artículo 27.

¹³ Ver en II.1.e la propuesta de redacción modificada del Artículo 28.

2012-2021 y las metas alcanzadas en cada ejercicio presupuestal en el marco de la programación multianual. La información será desagregada por niveles de gobierno, pliegos, productos, actividades y proyectos; objetivos y resultados del Plan, instituciones responsables de su cumplimiento y el presupuesto asignado para ello”.

Se debe subsanar esta limitación del Proyecto de Ley del Presupuesto 2019, incluyendo un Anexo con la información detallada requerida para dar cumplimiento al Artículo 5 de la Ley No 30362.

La información desagregada por niveles de gobierno, pliegos, productos, actividades y proyectos, objetivos y resultados del Plan, instituciones responsables de su cumplimiento y el presupuesto asignado para ello será aprobada por Decreto Supremo, refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), al 31 de marzo de 2019.

SEGUNDA PARTE

Propuestas de modificaciones y añadidos al articulado del Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019

1. Propuestas de modificaciones al articulado

CAPÍTULO II NORMAS PARA LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

SUBCAPÍTULO III MEDIDAS DE AUSTRIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO

- a. Propuesta de modificación del Artículo 12 orientada a Mejorar la transparencia en los gastos de inversión.

Lo que plantea el proyecto de Ley	La propuesta de modificación
<p>Artículo 12.- Medida en gastos de inversión</p> <p>“12.1. Con el propósito de asegurar la sostenibilidad de la ejecución de los proyectos de inversión pública, dispóngase que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, bajo responsabilidad del titular del pliego, podrán efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, siempre que no impliquen la anulación de crédito presupuestario en proyectos de inversión pública que se encuentren en etapa de ejecución, previa opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de cada entidad o la que haga sus veces. [...]</p>	<p>Artículo 12.- Medidas en gastos de inversión</p> <p>“12.1. Con el propósito de asegurar la sostenibilidad y transparencia de la ejecución de los proyectos de inversión pública, dispóngase que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, bajo responsabilidad del titular del pliego, podrán efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, siempre que no impliquen la anulación de crédito presupuestario en proyectos de inversión pública que se encuentren en etapa de ejecución, previa opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de cada entidad o la que haga sus veces. [...]</p> <p>Las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, responsables de la ejecución de los proyectos de inversión deberán reportar ante la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas la situación de cada proyecto incluido en el presupuesto al inicio del año 2019: precisando si el proyecto es nuevo, si continúa del ejercicio 2018 o se ha reiniciado tras paralización en el año 2018. Igualmente, al cierre del año fiscal 2019 se deberá indicar su situación: no se ha financiado, se ejecutó, se</p>

<p>El Ministerio de Economía y Finanzas podrá emitir, de ser necesario, disposiciones reglamentarias y/o complementarias para la mejor aplicación del presente artículo.”</p>	<p>paralizó sin concluir, sigue en continuidad, o está concluido. Los proyectos de inversión cuya ejecución haya sido concluida deberán contar con el Informe de Cierre correspondiente. De no contar con el Informe de Cierre se deberá justificar la razón de ello correspondiente.</p> <p>El Ministerio de Economía y Finanzas podrá emitir, de ser necesario, disposiciones reglamentarias y/o complementarias para la mejor aplicación del presente artículo.”</p>
---	---

CAPÍTULO III

OTRAS DISPOSICIONES PARA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO

b. Propuestas de modificación del Artículo 16 orientadas a Mejorar los Servicios de Salud.

Lo que plantea el proyecto de Ley	La propuesta de modificación
<p>Artículo 16.- Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2019</p> <p>a) Las referidas:</p> <p>“ix. al Seguro Integral de Salud (SIS) para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del SIS.”</p> <p>“f) Las que efectúen los Gobiernos Locales para las acciones siguientes:</p> <p>f.1 a f.6 [...]”</p>	<p>Artículo 16.- Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2019</p> <p>a) Las referidas:</p> <p>“ix. al Seguro Integral de Salud (SIS) para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del SIS, a fin de garantizar que el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año 2019, refleje los costos que se requieren para la prestación de los servicios de salud, se liquiden los pagos pendientes, y no se afecte las prestaciones a los asegurados, teniendo en cuenta los indicadores sociales como la migración y el crecimiento poblacional local y regional.”</p> <p>“f) Las que efectúen los Gobiernos Locales para las acciones siguientes:</p> <p>f.1 a f.6 [...]</p> <p>“f.7 Las acciones que se realicen para la reducción de la anemia infantil en el marco de los programas presupuestales “salud materno neonatal” y “articulado nutricional”, y los incentivos existentes a nivel municipal, conforme a las disposiciones legales vigentes para dichos programas e incentivos.”</p>

- c. **Propuestas de modificación de los Artículos 21 y 22 orientadas a temas prioritarios como la lucha contra la anemia infantil y el logro de resultados vinculados a prevenir la violencia contra la mujer y al desarrollo infantil temprano.**

Lo que plantea el proyecto de Ley	La propuesta de modificación
<p>Artículo 21.- Financiamiento de acciones para incrementar el consumo de hierro y reducir la anemia infantil</p> <p>21.2. Para dicho propósito, el Ministerio de Salud, a nivel de Lima Metropolitana, y los Gobiernos Regionales que correspondan, en el resto del país, garantizan la entrega oportuna de suplementos a niños a partir de los cuatro (4) meses en los establecimientos de salud y coordinarán las acciones de implementación de las visitas domiciliarias con los gobiernos locales correspondientes.</p> <p>Artículo 22.- Prioridades del Estado para el logro de resultados vinculados a violencia contra la mujer y desarrollo infantil temprano</p> <p>22.1. Para el Año Fiscal 2019, constituyen prioridades del Estado en materia de logro de resultados prioritarios del presupuesto, la reducción de la violencia contra la mujer, así como la mejora, de manera significativa, de los resultados específicos del Desarrollo Infantil Temprano.</p> <p>Para tal efecto, mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social y el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de este último, se establecen y priorizan las condiciones e intervenciones efectivas basadas en evidencia, para la mejora de los resultados prioritarios mencionados en el párrafo precedente. La priorización de condiciones e intervenciones en el caso de los resultados específicos del Desarrollo Infantil Temprano, debe ser coordinada con la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales (CIAS).</p>	<p>Artículo 21.- Financiamiento de acciones para incrementar el consumo de hierro y reducir la anemia infantil</p> <p>21.2. Para dicho propósito, el Ministerio de Salud, a nivel de Lima Metropolitana, y los Gobiernos Regionales que correspondan, en el resto del país, garantizan la entrega oportuna de suplementos a niños a partir de los cuatro (4) meses en los establecimientos de salud y coordinarán las acciones de implementación de las visitas domiciliarias con los gobiernos locales correspondientes y los programas sociales que operaran en el territorio para la mejora de conocimientos y prácticas en el cuidado infantil y la adecuada alimentación.</p> <p>Artículo 22.- Prioridades del Estado para el logro de resultados vinculados a violencia contra la mujer y desarrollo infantil temprano</p> <p>22.1. Para el Año Fiscal 2019, constituyen prioridades del Estado en materia de logro de resultados prioritarios del presupuesto, la reducción de la violencia contra la mujer, así como la mejora, de manera significativa, de los resultados específicos del Desarrollo Infantil Temprano.</p> <p>Para tal efecto, mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social y el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de este último, se establecen y priorizan las condiciones e intervenciones efectivas basadas en evidencia, para la mejora de los resultados prioritarios mencionados en el párrafo precedente. La priorización de condiciones e intervenciones en el caso de los resultados específicos del Desarrollo Infantil Temprano, debe ser coordinada con la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) y la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales (CIAS), en el marco de los Lineamientos “Primero la Infancia” orientados a promover el Desarrollo Infantil Temprano (D.S. 010-2016-MIDIS).</p> <p>Las acciones para la reducción de la violencia se realizarán en el marco del Plan de Acción</p>

	<p>Conjunto para prevenir la violencia contra la mujer y deberán ser coordinadas con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, teniendo en cuenta los otros planes e instrumentos nacionales como el Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia, el Plan Multisectorial de Prevención del Embarazo en Adolescentes, el Plan Nacional contra la Violencia de Género, entre otros vigentes.</p> <p>Las acciones necesarias para la implementación y desarrollo de los Lineamientos “Primero la Infancia” y del “Plan de Acción Conjunto para prevenir la Violencia contra la Mujer”, se financiarán con cargo al presupuesto institucional 2019 de las entidades públicas involucradas, y en el marco de las disposiciones legales vigentes.</p>
--	---

d. Propuestas de modificación de los Artículos 18 y 24 orientadas a Mejorar la Transparencia y Rendición de Cuentas de los Programas Presupuestales y de los Fondos Especiales.

Lo que plantea el proyecto de Ley	La propuesta de modificación
<p>Artículo 18.- Recursos para el Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana, FED y otros</p> <p>“18.1. Dispónese que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 se han asignado recursos para lo siguiente:</p> <p>a) [...] b) [...] c) [...] d) [...] e) [...]</p> <p>18.3. Los recursos a los que se refiere el párrafo 18.1. se ejecutan bajo las mismas formalidades, mecanismos y procedimientos aprobados en la normatividad vigente para los fondos mencionados en los referidos literales, en lo que les fuera aplicable.”</p>	<p>Artículo 18.- Recursos para el Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana, FED y otros</p> <p>“18.1. Dispónese que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 se han asignado recursos para lo siguiente:</p> <p>a) [...] b) [...] c) [...] d) [...] e) [...]</p> <p>18.3. Los recursos a los que se refiere el párrafo 18.1. se ejecutan bajo las mismas formalidades, mecanismos y procedimientos aprobados en la normatividad vigente para los fondos mencionados en los referidos literales, en lo que les fuera aplicable.</p> <p>18.4 El Ministerio de Economía y Finanzas definirá el procedimiento de información permanente sobre el avance en la ejecución de todos los proyectos financiados o los bienes y servicios adquiridos con recursos de los Fondos referidos en los literales a), c), y e), por parte de las Unidades Ejecutoras, Secretaría Técnica del Fondo y responsable del pliego.</p>

Artículo 24.- Medidas en materia de seguimiento de los indicadores de desempeño de los programas presupuestales

“24.1. Dispónese que las entidades responsables de los Programas Presupuestales remiten al Ministerio de Economía y Finanzas y al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), las fichas técnicas de los indicadores de desempeño y bases de datos empleadas para la generación de los mismos, conforme a los lineamientos que para tal efecto aprueba la Dirección General de Presupuesto Público, mediante Resolución Directoral. La remisión de las referidas fichas técnicas se efectuará en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de emisión de la mencionada Resolución Directoral.

Esta disposición involucra el acceso permanente, por parte del Ministerio de Economía y Finanzas y del INEI, a las bases de datos y aplicativos empleados para la generación y/o seguimiento de los indicadores de desempeño.”

El Ministerio de Economía y Finanzas publicará en su página web institucional la información correspondiente a la situación en que se encuentran dichos proyectos en el marco de los Fondos, en el SIAF o un sistema similar”.

Artículo 24.- Medidas en materia de transparencia, rendición de cuentas, seguimiento y evaluación de los indicadores de desempeño de los programas presupuestales

“24.1. Declárese de interés nacional la existencia y promoción de mecanismos garantes de cumplimiento en el ámbito administrativo de las normas de transparencia y acceso a la información pública y la mejora continua de los sistemas administrativos encargados de generar y diseminar la información sobre las actividades y los servicios que se prestan en cada una de las instituciones del sector público con atención preferente a los niveles de cobertura, calidad de los servicios, logros o resultados a favor de la población, problemas que enfrenta y recursos financieros y no financieros involucrados en la operación de los mismo, con información oportuna, confiable y comparable. Esta información debe servir para establecer las brechas de oferta: infraestructura física, equipamiento, insumos y personal, así como la evolución de las brechas y los niveles de cobertura alcanzados.

24.2. Dispónese que las entidades responsables de los Programas Presupuestales remitan al Ministerio de Economía y Finanzas y al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), las fichas técnicas de los indicadores de desempeño y bases de datos empleadas para la generación de los mismos, conforme a los lineamientos que para tal efecto aprueba la Dirección General de Presupuesto Público, mediante Resolución Directoral. La remisión de las referidas fichas técnicas se efectuará en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de emisión de la mencionada Resolución Directoral.

Los sectores, en especial los de Salud, Educación, Desarrollo e Inclusión Social, Mujer y Poblaciones Vulnerables, en coordinación con CEPLAN, deberán estimar las brechas de oferta existentes y priorizar las acciones orientadas a reducirlas.

Esta disposición involucra el acceso permanente, por parte del Ministerio de Economía y Finanzas y del INEI, a las bases de datos y aplicativos empleados para la generación y/o seguimiento de los indicadores de desempeño.

	<p>24.3. El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) deberá hacer pública toda la información reportada por los sectores e instituciones, responsables de los Programas Presupuestales, correspondiente a las brechas existentes y a los indicadores de avance de desempeño. El Cuadro con la Información de Avances 2012-2017 y las Metas de los Programas Presupuestales 2018 y 2019, presentado en la Exposición de Motivos está incluido como Anexo de esta Ley.</p>
--	--

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES ESPECIALES EN MATERIA DE SALUD

e. Propuestas de modificación de los Artículos 25, 26, 27 y 28 orientadas a Mejorar los Servicios de Salud.

Lo que plantea el proyecto de Ley	La propuesta de modificación
<p>“Artículo 25.- Implementación del Decreto Legislativo N° 1153</p> <p>25.4. Dispóngase que, para la aplicación de lo establecido en el párrafo 25.1. y para efectos de la implementación de las acciones del Decreto Legislativo 1153, durante el Año Fiscal 2019, el Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1153, quedan exonerados de lo establecido en el artículo 6 de la presente Ley.”</p>	<p>“Artículo 25.- Implementación del Decreto Legislativo N° 1153</p> <p>25.4. Dispóngase que, para la aplicación de lo establecido en el párrafo 25.1. y para efectos de la implementación de las acciones del Decreto Legislativo 1153, durante el Año Fiscal 2019, el Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1153, establecerán como criterio la cobertura de las brechas de atención de acuerdo a las metas institucionales, indicadores de desempeño, compromisos de mejora de servicios, las prestaciones que se brindan y la población a atender. Las instituciones involucradas deberán reportar los avances efectuados, publicando y difundiendo esta información. El Ministerio de Salud, sus organismos públicos y los gobiernos regionales quedan exonerados de lo establecido en el artículo 6 de la presente Ley.”</p>
<p>Artículo 26. Autorización al Ministerio de Salud para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los gobiernos regionales</p> <p>26.3 Autorízase al Ministerio de Salud para efectuar modificaciones presupuestales en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 70 000 000,00 (SETENTA MILLONES Y 00/100 SOLES),</p>	<p>Artículo 26. Autorización al Ministerio de Salud para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los gobiernos regionales</p> <p>26.3 Autorízase al Ministerio de Salud para efectuar modificaciones presupuestales en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 70 000 000,00 (SETENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de</p>

<p>a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar la continuidad de los servicios en los Centros de Salud Mental Comunitarios y Unidades de Hospitalización en Salud Mental y Adicciones, así como el “Plan de Intervención de Prevención y Control de Tuberculosis en Lima Metropolitana y Regiones Priorizadas de Callao, Ica, La Libertad y Loreto, 2018-2020”.</p> <p>“Artículo 27.- Programas Presupuestales en materia de salud</p> <p>27.1. Autorízase al Ministerio de Salud a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por el monto de S/ 150 000 000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), con cargo a su presupuesto institucional [...].”</p> <p>Artículo 28. Compra de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y</p>	<p>los Gobiernos Regionales, para financiar la continuidad de los servicios en los Centros de Salud Mental Comunitarios y Unidades de Hospitalización en Salud Mental y Adicciones, así como el “Plan de Intervención de Prevención y Control de Tuberculosis en Lima Metropolitana y Regiones Priorizadas de Callao, Ica, La Libertad y Loreto, 2018-2020”, en el marco de los programas presupuestales “Control y Prevención en Salud Mental” y “TBC-VIH/SIDA”</p> <p>26.4. Para dicho propósito, el Ministerio de Salud, a nivel de Lima Metropolitana, y Regiones Priorizadas, deberá mantener actualizada y remitir mensualmente a los Gobiernos Regionales la información de las bases de datos administrativas del sector sobre población afectada por Tuberculosis y publicarla en la página web oficial del Ministerio de Salud. Asimismo, deberá coordinar con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y los Gobiernos Regionales y Locales las acciones de implementación del programa de complementación alimentaria para las personas afectadas por tuberculosis (PCA-PANTBC).</p> <p>“Artículo 27.- Programas Presupuestales en materia de salud</p> <p>27.1. Autorízase al Ministerio de Salud a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por el monto de S/ 150 000 000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), con cargo a su presupuesto institucional [...].”</p> <p>27.4. Autorízase al Ministerio de Salud a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, en el marco del Programa de Prevención y Control de la Tuberculosis y el VIH-SIDA hasta por la suma de S/ 56’ 000, 000.00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a favor de las familias afectadas con TBC, para el cierre de brechas del programa de complementación alimentaria para las personas afectadas por tuberculosis (PCA-PANTBC), así como la atención de la población afectada por el VIH-SIDA, principalmente de la Amazonía, incluyendo la prevención de la transmisión vertical, bajo la modalidad de Transferencias Monetarias Condicionadas.”</p> <p>Artículo 28. Compra de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y</p>
---	---

productos sanitarios a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (Cenares)

Facúltase, durante el Año Fiscal 2019, al Seguro Integral de Salud (SIS) para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Ministerio de Salud, para que, a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (Cenares) de dicho ministerio, compre productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, en beneficio de los afiliados al SIS. En caso de financiar dichos insumos, el SIS deduce el costo de la referida compra de las transferencias de recursos que efectúe a los organismos públicos del Ministerio de Salud y a los gobiernos regionales a los que se les hubiere entregado dichos productos.

Para tal efecto, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se autorizan en el presente artículo se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Salud, a propuesta del SIS.

productos sanitarios a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (Cenares)

28.1. Facúltase, durante el Año Fiscal 2019, al Seguro Integral de Salud (SIS) para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Ministerio de Salud, para que, a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (Cenares) de dicho ministerio, compre productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, en beneficio de los afiliados al SIS. En caso de financiar dichos insumos, el SIS deduce el costo de la referida compra de las transferencias de recursos que efectúe a los organismos públicos del Ministerio de Salud y a los gobiernos regionales a los que se les hubiere entregado dichos productos.

Para tal efecto, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se autorizan en el presente artículo se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Salud, a propuesta del SIS.

28.2. Para efectos de asegurar la adquisición de insumos críticos y avanzar hacia los resultados esperados en salud, autorizase efectuar modificaciones presupuestales para financiar productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (Cenares) a favor de los programas presupuestales:

- TBC – VIH/SIDA, para intervenciones claves como el tratamiento de la TBC y sus complicaciones, diagnóstico de la Hepatitis “B” y diagnóstico y tratamiento de VIH-SIDA, entre otros.
- Prevención y control del cáncer, para intervenciones claves como niña protegida con vacuna VPH, atención del cáncer de cuello uterino, atención del cáncer de próstata, atención de la leucemia, entre otros prioritarios.
- Articulado Nutricional, para intervenciones claves como suplemento de hierro en niños, gestantes y adolescentes.
- Salud Materno Neonatal, para intervenciones claves como atención prenatal reenfocada, y acceso a métodos de planificación familiar en mujeres en edad fértil y con énfasis en población adolescente y en riesgo.”

2. Propuestas de añadidos al articulado

a. Propuesta 1.

(CAPÍTULO NUEVO) PREÁMBULO

El Presupuesto Público para el Año Fiscal 2019, expresa el esfuerzo que debe realizar el Estado, en el marco del cumplimiento de la Agenda 2030, a fin de mejorar las condiciones de vida de todos los peruanos y peruanas, en especial de las poblaciones rurales, los niños, niñas y adolescentes, las mujeres y las personas adultas mayores; promoviendo su bienestar individual y colectivo, permitiéndoles adquirir capacidades para participar en su propio desarrollo.

Los objetivos de política a los que busca contribuir la ejecución presupuestal, en forma prioritaria son:

- i. Mejorar el estado de salud de la población con énfasis en la reducción de la anemia infantil;
- ii. Reducir la vulnerabilidad de las personas frente a la exposición a los fenómenos de heladas y friaje;
- iii. Prevención y atención de casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar;
- iv. Mejorar el mantenimiento de carreteras nacionales y de equipos e infraestructura hospitalaria; y
- v. Mejorar la calidad de la educación, así como ampliar la cobertura de los servicios educativos.

b. Propuesta 2.

(CAPÍTULO NUEVO) CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES ESPECIALES EN LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA QUE AFECTA A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, A LA MUJER Y A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES CON ATENCIÓN PREFERENTE A LOS ÁMBITOS DEL HOGAR, LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y ESPACIOS PÚBLICOS

Artículo 54. Acciones para la Protección contra la Violencia a la Infancia y Adolescencia

Dispóngase que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas y los Ministerios de Salud, Educación, Interior, Justicia, Desarrollo e Inclusión Social, así como con el Ministerio Público, Poder Judicial, la Defensoría del Pueblo, y con participación de organizaciones de la sociedad civil y organizaciones de niñas, niños

y adolescentes, formulen y aprueben una línea de financiamiento de protección a la infancia y adolescencia frente a la violencia física, psicológica y sexual.

Estas intervenciones deberán considerar como Objetivo General la reducción de la violencia e incluir resultados claves para hacer seguimiento y conocer la eficacia del gasto destinado a:

- a. Prevenir la violencia
- b. Identificar y atender a las víctimas
- c. Restituir los derechos de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia
- d. Sancionar a los responsables que ejerzan actos de violencia, en concordancia con el Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia 2012-2021, la Ley 30403 que prohíbe el uso del castigo físico y humillante, así como los códigos Civil y Penal.

Se autoriza de manera excepcional, al Ministerio de Economía y Finanzas, a realizar las modificaciones presupuestarias para garantizar los recursos requeridos para la implementación de esta disposición.

Artículo 55. Igualdad de Oportunidades y Lucha contra la Violencia hacia la Mujer

Dispóngase que el Ministerio de Economía y Finanzas incorpore como una Política de Incentivos a la Mejora de la Gestión Regional y Municipal, la elaboración y ejecución de Planes de Igualdad de Oportunidades, Plan de Lucha contra las diversas formas de Violencia hacia la Mujer y los integrantes del grupo familiar, y otros planes y servicios aprobados por el Gobierno Nacional en esa materia, a fin de asegurar su elaboración, ejecución y evaluación periódica por parte de los Gobiernos Regionales y Municipales. En el marco de la Ley 30364, deberá dotarlos de los fondos adecuados para erradicar toda forma de violencia hacia la mujer y los integrantes del grupo familiar.

c. Propuesta 3.-

NUEVA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

TRIGÉSIMA OCTAVA. Los gobiernos locales están obligados para utilizar al menos el 0.5% de su presupuesto para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) a favor de las personas adultas mayores de su jurisdicción.

Los gobiernos locales informan anualmente por escrito, a la Comisión de Mujer y Familia del Congreso de la República, sobre el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición, bajo responsabilidad del titular del pliego y gerente municipal. Una copia de dicho informe se remite a la Dirección de Personas Adultas Mayores de la Dirección General de Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

d. Propuesta 4.

ANEXO NUEVO

**INFORMACIÓN EN MATERIA DE INVERSIÓN EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 30362**

En cumplimiento de la Ley No 30362 se debe incluir un Anexo específico referido al financiamiento del Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia – PNAIA 2012-2021 y las metas alcanzadas en cada ejercicio presupuestal en el marco de la programación multianual.

La información desagregada por niveles de gobierno, pliegos, productos, actividades y proyectos, objetivos y resultados del Plan, instituciones responsables de su cumplimiento y el presupuesto asignado para ello será aprobada por Decreto Supremo, refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), al 31 de marzo de 2019.

TERCERA PARTE

Propuesta de añadido al articulado del Proyecto de Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019

1. Propuesta de añadido a las Disposiciones Complementarias Finales.

PRIMERA.- En el marco del cumplimiento de las prioridades establecidas en el Acuerdo Nacional, en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, así como en el Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, que aprueba la Política General de Gobierno al 2021 y que en el Lineamiento Prioritario 4 referido al Desarrollo social y bienestar de la población establece las siguientes actividades a ser asumidas como prioridad por las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y locales, con particular atención en la población rural, según sus competencias:

- a. Reducir la anemia infantil en niños y niñas de 4 a 35 meses, con enfoque en la prevención.
- b. Brindar servicios de salud de calidad, oportunos, con capacidad resolutive y con enfoque territorial.
- c. Mejorar los niveles de logros de aprendizaje de los estudiantes con énfasis en los grupos con mayores brechas
- d. Aumentar la cobertura sostenible de servicios de agua y saneamiento.
- e. Mejorar la seguridad ciudadana, con énfasis en la delincuencia común y organizada.
- f. Promover la igualdad y no discriminación entre hombres y mujeres, así como garantizar la protección de la niñez, la adolescencia y las mujeres frente a todo tipo de violencia.

Así mismo se debe continuar con las intervenciones orientadas a:

- g. Prevenir el embarazo adolescente con atención preferente a las adolescentes tempranas.
- h. Promover buenas prácticas de higiene y disposición final de residuos sólidos.
- i. Garantizar la Seguridad Alimentaria de las familias campesinas.
- j. Reducir la vulnerabilidad de las personas frente a la exposición a los fenómenos de heladas y friajes mediante el acondicionamiento térmico de las viviendas rurales.

El procedimiento de seguimiento de estas prioridades será regulado mediante decretos supremos refrendados por los Ministros de Economía y Finanzas; de Salud; de Educación; de Vivienda, Construcción y Saneamiento; de Interior; y de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, según corresponda.

Las ampliaciones presupuestales correspondientes a Recursos Ordinarios priorizarán la atención de los temas arriba indicados, bajo criterios de eficacia, eficiencia y equidad, hasta cerrar los déficits de niveles de atención existentes en el menor plazo posible. Asimismo, en caso de que los ingresos sean inferiores a lo proyectado, el Consejo de Ministros deberá establecer las previsiones que permitan proteger los recursos necesarios que aseguren la provisión de las acciones indicadas, sobre la base de los lineamientos que éste establezca, tomando en consideración criterios compensatorios.